



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
3 / JUL 2013	
Recibido.....	16 ⁵⁰Hs.
Exp. N°.....	27915.....100 % S.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY:**

PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA EDUCACION LABORAL

ARTICULO 1 – Todos los educandos tienen derecho a recibir educación laboral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación laboral la que articula aspectos técnicos, legales, sociales y éticos referentes al mundo del trabajo y la higiene, salud y seguridad en el trabajo y los derechos y obligaciones del trabajador.

ARTICULO 2 – Créase el Programa Provincial de Educación Laboral en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos referidos en el artículo 1º las disposiciones de la presente.

ARTICULO 3 – Las acciones que promueva el Programa Provincial de Educación Laboral están destinadas a los educandos del sistema educativo que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada del nivel secundario.

ARTICULO 4 – La educación en derechos laborales está dirigida al proceso de adquisición y transformación de conocimientos, actitudes y valores respecto de los derechos laborales y principios básicos referentes a la fuerza de trabajo y al mercado laboral los cuales son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos fundamentales.

ARTICULO 5 – Incorpórase en los contenidos básicos comunes, en los niveles de la educación secundaria o sus equivalentes, y en la capacitación docente, la educación en derechos laborales en los establecimientos educativos públicos y privados.

ARTICULO 6 – Los objetivos del Programa Provincial de Educación Laboral son:

- a) Garantizar la enseñanza de contenidos sobre derecho laboral y salud, seguridad e higiene en el trabajo.
- b) Promover el desarrollo del pensamiento crítico reflexivo que posibilite la aprehensión de cuestiones básicas relativas al mundo del trabajo como erradicación del trabajo infantil, contratos de trabajo, sindicalización, higiene y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

seguridad laboral, despidos, indemnizaciones, vacaciones, trabajo en negro, discriminación, derecho a la capacitación, etc.

c) Promover conocimientos básicos para la toma de decisiones acerca de la elección vocacional.

d) Informar sobre nociones básicas como el mercado laboral y su funcionamiento, oferta y demanda de fuerza de trabajo, crisis, inflación, subempleo, empleo no registrado, empleo en negro, pasantías, trabajadores eventuales, prácticas profesionales, etc.

e) Fomentar la responsabilidad individual, familiar y social en el ejercicio de los derechos laborales así como también el respeto de las obligaciones que un trabajador debe afrontar al ingresar al mercado laboral.

f) Procurar la igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos.

g) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación laboral.

ARTICULO 7 – Corresponde al Ministerio de Educación ser la autoridad de aplicación del Programa Provincial para la Educación Laboral

ARTICULO 8 – La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación laboral será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación con el propósito de elaborar documentos orientadores preliminares, incorporar los resultados de un diálogo sobre los contenidos con distintos sectores del sistema educativo y aportar una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del programa.

ARTICULO 9 – La autoridad de aplicación garantizará la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Provincial de Educación Laboral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural.

ARTICULO 10 – El Ministerio de Educación preparará los materiales didácticos, folletos, libros y videos, para uso de los docentes y distribución gratuita a los alumnos, para todos los niveles de la enseñanza, incluida la formación y capacitación docente.

ARTICULO 11 – Cada institución educativa implementará el programa a través de:

a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles de la educación secundaria.

b) El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;

c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- e) Los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua;
- f) La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación laboral en los programas de formación de educadores.

ARTICULO 12 – Disposición transitoria: La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

La autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de cuatro (4) años.

ARTICULO 13 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dra. Marcela Aeberhard
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE 100% SANTAFESINO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es fundamental formar a los jóvenes sobre la importancia que el trabajo tiene. El trabajo debe ser nuevamente centro de las políticas del Gobierno. Pero no para llevar a ese lugar central cualquier trabajo, trabajo ilegal, sino trabajo decente, que otorgue a todos los trabajadores ciudadanía laboral.

Con esta iniciativa –presentada por el diputado Alberto Carlos Cejas en el año 2009 y caducada, creemos importante poner en valor e insistir con la misma dado que constituirá un paso trascendente en el reconocimiento de los derechos laborales de los santafesinos y un camino certero hacia la igualdad de oportunidades que se materializará a partir de la consagración de la obligación de brindarla por parte de la escuela en su carácter de institución que desempeña un rol privilegiado como transmisora de patrones culturales, como ámbito de socialización y como factor de integración.

En la actualidad, analizar la relación entre los trabajadores, los empleadores, el Estado, las empresas nos obliga a reconocer las insuficiencias de los sistemas culturales que hasta el momento hemos construido y comenzar a sustituidos por una visión más cercana a las realidades



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

humanas, basada los derechos y deberes, límites y posibilidades de los trabajadores.

Lo anterior adquiere una relevancia mayor en materia educativa, si tenemos en cuenta que la escuela educa tanto a partir de lo que está expresado en el discurso como a través de aquello que se omite. Educar en principios, en valores y en las obligaciones y derechos es una necesidad que se impone en un mundo donde se esfuman los límites de responsabilidades y pareciera que el trabajador sólo está autorizado a prestar su fuerza laboral.

Incluir en los planes de enseñanza contenidos referidos a los derechos laborales es una forma concreta de superar la brecha que hace que muchos jóvenes al ingresar al mercado laboral padezcan situaciones de irregularidad por desconocimiento de la ley vigente, lo cual también los lleva a desconocer que existe una estructura sindical que defiende los derechos de los trabajadores.

Lamentablemente en la actualidad todavía hay muchos trabajadores que padecen el flagelo del trabajo en negro, lo que implica que no tienen cobertura de salud ni hacen aportes para jubilarse. Tampoco tienen vacaciones pagas o días por enfermedad. Según datos estadísticos los trabajadores en estas condiciones ganan aproximadamente un 30% menos que los trabajadores que están correctamente registrados. Por eso la lucha contra el trabajo no registrado es fundamental continuarla desde todos los frentes posibles -como el educativo también- como también toda forma de trabajo ilegal, la erradicación del trabajo infantil y la regulación de los trabajadores extranjeros.

La Convención sobre los Derechos del Niño, cuya jerarquía constitucional ha sido reconocida por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna, dispone en su artículo 29 que la educación deberá estar encaminada, entre otras cuestiones, a desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades; a inculcarle el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y a prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de oportunidades y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos y religiosos.

En consonancia con el mandato de la Convención y a fin de evitar que a través del sistema educativo se perpetúen en el tiempo las injusticias a las que se somete a muchos trabajadores subempleados o empleados en condiciones intrahumanas, el subempleo, el trabajo en negro, etc; se torna indispensable incorporar entre los objetivos de la educación, el pleno respeto por los derechos del trabajador.

Los derechos laborales son derechos históricos que surgieron gradualmente de las luchas que se han librado para acceder a una mejor calidad de vida y de las transformaciones de las condiciones sociales que esas luchas han producido. Es fundamental el reconocimiento de los derechos laborales como derechos humanos básicos ya que la incorporación de nuevos derechos humanos es un movimiento constante.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En nuestra patria durante la gestión de Juan Domingo Perón al frente de la Secretaría de Trabajo y Previsión se fueron consiguiendo las conquistas sociales que se consideraban más perentorias para las clases trabajadoras, mientras además exigió al mismo tiempo el cumplimiento de las leyes existentes (disposiciones legales referidas a despidos, horarios de trabajo y vacaciones anuales). Durante esta etapa, se lograron verdaderas mejoras laborales para la hasta entonces olvidada clase obrera. Las medidas tendían a la valorización social de los trabajadores, y a tales efectos se crearon instituciones para la defensa de sus intereses, como los tribunales laborales. Se establecieron controles para los artículos de primera necesidad y una rebaja de los alquileres, a fin de resguardar el valor real de los salarios. Perón apoyo la constitución del sistema jubilatorio de los empleados de comercio y el mejoramiento del de los ferroviarios. Por otra parte, se decretó una rebaja del 20% en los arrendamientos rurales.

En octubre de 1944, se sancionó una de las medidas sociales más importantes, el Estatuto del peón, que incorporaba al trabajador agrario al mundo de la protección legal. La Secretaría estimuló la sindicalización de los obreros azucareros de Tucumán y los trabajadores vitivinícolas de Cuyo. La lista de medidas continúa: reglamentación del trabajo de los telegrafistas, aumento del salario mínimo en la industria del vestido, mejores condiciones de trabajo para los panaderos, incremento vacaciones pagas para los ferroviarios, aumento salarial para los judiciales, mayor cantidad de días de asueto para los empleados públicos, subsidios cuantiosos para construcción de policlínicas gremiales, etc.

"Mejor que decir es hacer, mejor que prometer es realizar" fue el eslogan de la Secretaría desde la que Perón construía su movimiento.

Consideramos fundamental que se haga hincapié en la escuela sobre la historia de las conquistas laborales y se proporcione educación laboral para garantizar el acceso a los conocimientos y brindar estrategias para una inserción digna en el mundo del trabajo.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Dra. Marcela Aeberhard
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE 100% SANTAFESINO